

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 5

**ACUERDO No 014 DE 2026
(25 de junio)**

POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL PARA LOS NIVELES JERÁRQUICOS Y GRADOS SALARIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL 'ISER' PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL "ISER"**

en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y en particular las que le confiere el literal h) del artículo 28 del Acuerdo N°010 del 18 de junio del 2026 Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, en el marco de la ley,

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 desarrollan el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las instituciones de educación superior la facultad de adoptar y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de administración de su personal,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 010 del 18 de junio del 2026, Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural "ISER", el cual establece las funciones del Consejo Directivo, en su literal h) se dispone que corresponde a este fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativo y profesoral, en concordancia con la disponibilidad presupuestal y en observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables,

Que mediante la Ordenanza Departamental N° 015 del 11 de agosto de 2009, el Instituto Superior de Educación Rural "ISER" fue incorporado a la estructura administrativa del sector descentralizado del Departamento de Norte de Santander, operando como un establecimiento público del orden departamental,

Que mediante la Ordenanza 027 del 24 de diciembre de 2025, la Asamblea Departamental de Norte de Santander estableció la escala de remuneración salarial para los diferentes empleos que conforman la planta del nivel central del Departamento para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis, fijando los límites y directrices en materia salarial para las entidades públicas del orden departamental,

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 5

Que el artículo tercero de la citada norma establece que las entidades descentralizadas y los establecimientos públicos, así como aquellas entidades cuya naturaleza corresponda al orden departamental, fijarán el incremento de los salarios para la vigencia 2026 de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas, en atención a su naturaleza jurídica,

Que con fundamento en lo anterior, el Gobernador del Departamento de Norte de Santander facultado por la Ordenanza 027 del 2025 expidió el Decreto No. 000701 del 10 de abril de 2026, mediante el cual se ajustó la escala de remuneración y los topes salariales aplicables a los empleados públicos de la administración central del Departamento para la vigencia fiscal 2026, disposición que se constituye como referente normativo para el nivel descentralizado departamental,

Que la administración del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" a partir de diversos insumos como el análisis de cargas laborales, realizó un análisis técnico y comparativo de las asignaciones salariales del personal administrativo actual. Dicho estudio evidenció una brecha entre las asignaciones básicas mensuales reconocidas por la institución y los topes actualizados establecidos en el mencionado Decreto Departamental No. 000701 de 2026,

Que desde el punto de vista financiero y presupuestal, la Institución cuenta con la capacidad y suficiencia necesarias para asumir el impacto salarial derivado de la presente actualización, en atención a que dispone de fuentes de financiación recurrentes y de una estructura presupuestal que garantiza el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los gastos de funcionamiento,

Que las transferencias provenientes del Ministerio de Educación Nacional (MEN), especialmente aquellas que conforman la base presupuestal y los componentes recurrentes destinados al fortalecimiento de la educación superior pública, han presentado un crecimiento histórico y sostenido durante las últimas vigencias. En particular, la Base Presupuestal de Funcionamiento que pasó de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$6.981.286.709) en la vigencia 2023 a DIEZ MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$10.115.701.711) proyectados para la vigencia 2026,

Que el comportamiento creciente de dichas transferencias garantiza el carácter recurrente y permanente de los recursos destinados a financiar los gastos de funcionamiento institucional, fortaleciendo la estabilidad financiera del Instituto y asegurando la sostenibilidad de las obligaciones derivadas de la presente actualización salarial, sin comprometer el equilibrio presupuestal ni la viabilidad financiera de la Entidad,

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 5

Que conforme a la estructura financiera y presupuestal aprobada por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026), mediante Acuerdo N.º 033 de 2025, la Institución cuenta con la capacidad presupuestal y financiera suficiente para asumir el impacto económico derivado de la eventual nivelación de las asignaciones básicas salariales previstas en el presente Acuerdo,

Que conforme a la certificación No. 110-GRF-039-2026, expedida el 9 de junio de 2026, se evidenció que la Institución cuenta con la capacidad financiera, sostenibilidad fiscal y disponibilidad presupuestal necesarias para asumir el impacto financiero derivado de la actualización de la escala de remuneración básica mensual de la planta administrativa, sustentado en el fortalecimiento progresivo de las transferencias del Ministerio de Educación Nacional (MEN); el crecimiento de la base presupuestal institucional y la estabilidad de los recursos destinados al funcionamiento del Instituto Superior de Educación Rural "ISER",

Que se determinó que la implementación de la presente medida no afecta el equilibrio financiero institucional ni el normal desarrollo de las funciones misionales y administrativas del Instituto Superior de Educación Rural "ISER",

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario determinar la escala salarial de remuneración básica mensual para la planta de personal administrativo del Instituto Superior de Educación Rural "ISER", la cual servirá como marco de referencia imperativo para que la Rectoría, en su calidad de nominador, proceda con la respectiva fijación y nivelación salarial en amparo del derecho a la igualdad y la dignificación del empleo público en el Instituto Superior de Educación Rural "ISER",

Que mediante certificación presupuestal de fecha 9 de junio de 2026, expedida por el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros - Presupuesto, se determinó la viabilidad financiera de la actualización de la escala de remuneración básica mensual de la planta de personal administrativo del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" para la vigencia fiscal 2026, estableciéndose que la medida cuenta con disponibilidad presupuestal, sostenibilidad financiera y fuentes de financiación suficientes para su implementación,

Que mediante concepto jurídico de fecha cuatro (04) de junio de 2026, emitido por la Profesional Especializada de Gestión Jurídica, se analizó la viabilidad jurídica del proyecto de Acuerdo "Por el cual se determina la escala de remuneración básica mensual para los niveles jerárquicos y grados salariales de la planta de personal administrativo del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones", concluyéndose que el Consejo Directivo cuenta con competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ordenanza No. 027 del 24 de diciembre de 2025, el Decreto Departamental No. 000701 del 10 de abril de 2026 y el artículo 28 literal h) del Estatuto General, en cuanto le corresponde fijar las asignaciones salariales

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 5

de la planta de personal administrativo y profesoral, acorde con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes,

Que mediante certificación de fecha 9 de junio de 2026, expedida por la Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación, se certificó que la actualización de la escala de remuneración básica mensual para la planta de administrativo se encuentra articulada con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030, constituyéndose en una estrategia orientada al fortalecimiento del talento humano, la retención del conocimiento institucional, el mejoramiento de las condiciones laborales y la consolidación de la capacidad institucional requerida para afrontar los procesos de ampliación de cobertura, aseguramiento de la calidad, acreditación institucional, reconociendo el papel fundamental del personal administrativo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto Superior de Educación Rural "ISER",

Que mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DETERMINACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL. Determinación de la escala salarial aplicable a los distintos niveles jerárquicos y grados de los empleos que conforman la planta de personal administrativo del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" para la vigencia fiscal 2026, en estricta sujeción a los límites establecidos por la normatividad vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

NIVEL JERÁRQUICO	GRADO SALARIAL	ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LA ESCALA SALARIAL DE EMPLEOS
Directivo	14	\$ 15.438.548
Directivo	12	\$ 9.895.028
Directivo	10	\$ 8.143.178
Directivo	09	\$ 7.377.475
Asesor	10	\$ 8.143.178
Profesional	09	\$ 7.277.475
Profesional	08	\$ 6.411.773
Técnico	07	\$ 4.596.983
Asistencial	06	\$ 4.016.490
Asistencial	04	\$ 3.125.318
Asistencial	02	\$ 2.700.592

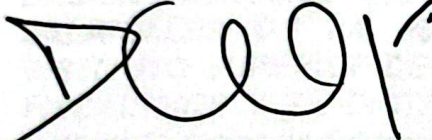
ARTÍCULO 2: LÍMITES DE LA REMUNERACIÓN. En ningún caso la remuneración total de los empleados públicos del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" podrá exceder los límites máximos salariales fijados por la normatividad nacional y departamental.

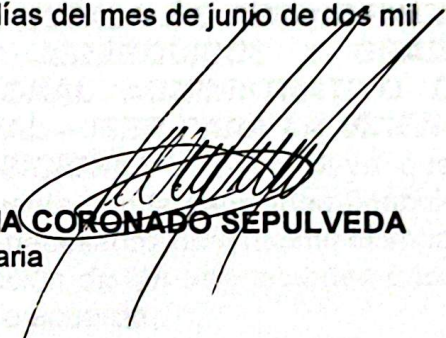
	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 5

ARTÍCULO 3: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de julio de 2026, no tendrá efectos retroactivos, surtirá efectos fiscales conforme a las disposiciones aquí contenidas y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

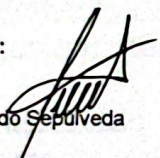
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los venticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


JULIO CESAR SILVA RINCON
 Presidente delegado


GLORIA CORONADO SEPULVEDA
 Secretaria

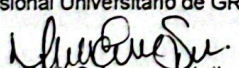
Proyectó y Elaboro:


 Gloria Yubid Coronado Sepulveda
 Secretaria General


 Leydy Katherine Garcia Pabon
 Docente Ocasional

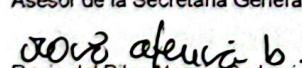
Revisó:


 Héctor Jesús Quintero Quintero
 Profesional Universitario de GRF


 Mónica Enith Salanueva Abril
 Profesional Especializada Direccinamiento Estratégico y Planeación


 Janeth León
 Profesional Especializado de Jurídica y Contratación


 José Fabio Torres Parada
 Asesor de la Secretaria General


 Rocio del Pilar Alencia Berbesi
 Contratista Jurídica Secretaria General


 Javier Andrés Perozo Hernández
 Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander



ISER

Instituto Superior de
Educación Rural

Vigilado Mineducación

GRF-110-039-2026

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL

CERTIFICA

Que, una vez realizado el análisis técnico, presupuestal y financiero del Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL PARA LOS NIVELES JERÁRQUICOS Y GRADOS SALARIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se concluye que el Instituto Superior de Educación Rural – ISER cuenta con la capacidad financiera, sostenibilidad fiscal y disponibilidad presupuestal necesarias para asumir el impacto económico derivado de la actualización y nivelación de las asignaciones básicas mensuales contempladas en el citado proyecto de acuerdo.

El análisis efectuado evidencia que la medida propuesta resulta financiera y presupuestalmente viable, toda vez que la Institución presenta una situación fiscal sólida y equilibrada, respaldada por el crecimiento progresivo y sostenido de las transferencias provenientes del Ministerio de Educación Nacional, especialmente aquellas que conforman la Base Presupuestal de Funcionamiento y los demás recursos recurrentes destinados al fortalecimiento de la educación superior pública.

Así mismo, se verificó que los recursos requeridos para financiar la presente nivelación salarial se encuentran respaldados mediante apropiaciones presupuestales financiadas con recursos del balance incorporados al presupuesto institucional de la vigencia 2026, así como con recursos adicionales de gestión transferidos por el Ministerio de Educación Nacional e incorporados a la base presupuestal institucional, constituyéndose en fuentes ciertas y permanentes de financiación para atender las obligaciones derivadas de la implementación de la presente medida.

De igual manera, se constató que las apropiaciones contenidas en el Presupuesto General del Instituto para la vigencia fiscal 2026 permiten atender el impacto económico generado por la actualización de la escala salarial administrativa sin comprometer el normal funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de las



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4

Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander

Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co



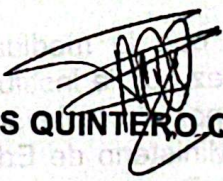
ISER
Instituto Superior de
Educación Rural
vigilado Mineducación

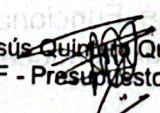
funciones misionales, académicas y administrativas, ni la ejecución de los programas y proyectos institucionales.

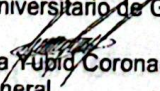
Adicionalmente, se determinó que la implementación de la presente nivelación no genera déficit fiscal, no afecta el equilibrio presupuestal institucional y resulta consistente con las proyecciones financieras de mediano plazo, considerando el comportamiento histórico de los ingresos institucionales, las transferencias ordinarias del Ministerio de Educación Nacional, los recursos propios, las transferencias departamentales y demás fuentes de financiación destinadas al funcionamiento institucional.

En consecuencia, se certifica que la actualización de la escala salarial administrativa propuesta en el presente Acuerdo es financieramente sostenible, presupuestalmente viable y compatible con la estructura financiera vigente del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, garantizando la estabilidad fiscal y el adecuado cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad, fortalecimiento institucional y dignificación del empleo público.

La presente certificación va con destino al Consejo Directivo del ISER, a los 9 días del mes de junio de 2026.


HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO


Proyecto y Elabora: Héctor Jesús Quintero Quintero
Profesional Universitario de GRF - Presupuesto


Revisó: Gloria Fúido Coronado Sepúlveda
Secretaria General



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4
Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander
Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co



ISER
Instituto Superior de
Educación Rural
vigilado Mineducación

103

Pamplona, 9 de junio de 2026

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 “Hacia una sociedad rural y urbana, más justa, sostenible y equitativa” del Instituto Superior de Educación Rural – ISER es la ruta que de manera colectiva trazó la institución para alcanzar las metas y objetivos estratégicos propuestos conforme a la resignificación del Proyecto Educativo Institucional en la vigencia 2020.

Que, como institución de educación superior, el ISER enfrenta un sinnúmero de retos y desafíos propios de un contexto globalizado y cada vez más competitivo, es así como en la vigencia 2023 la institución inicia la ejecución del Programa de Regionalización de la Oferta Educativa Rural, prevista en el Plan de Desarrollo Institucional, consolidando al cierre de la vigencia 2025 un total de 17 centros tutoriales activos. En esa búsqueda constante de la calidad y el mejoramiento continuo, se han generado estrategias que permiten al Instituto fortalecer sus procesos académicos, investigativos, extensión y bienestar, así como su infraestructura física y tecnológica, con miras a la acreditación de programas y la acreditación institucional durante el próximo decenio.

Que, a la par con estas estrategias, la institución ha venido respondiendo a los desafíos y políticas que en materia de educación superior se han trazado a nivel nacional, es por esto, que se han venido formulando los Planes Integrales de Cobertura, Plan de Fomento al Bienestar y la participación en convocatorias para la ejecución de proyectos enmarcados en estrategias de acceso y permanencia, tal como el Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior – PTIES. Adicionalmente, la institución avanzó en la construcción de documentos técnicos para el cambio de carácter institucional, lo cual se considera de gran importancia para el crecimiento y posicionamiento a nivel regional y nacional.

Que, a pesar de la magnitud de estas transformaciones, lo anteriormente descrito evidencia no solo la visión clara del instituto y rol como actor de la sociedad, sino también el compromiso que ha tenido el personal administrativo y profesoral, que si bien es reducido



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4
Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander
Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co



ISER

Instituto Superior de
Educación Rural

vigilado por el Ministerio de Educación

en número, las metas alcanzadas se han logrado gracias a su alta capacidad de respuesta y eficiencia de los equipos actuales. Este esfuerzo ha permitido cumplir con exigencias nacionales e internacionales en materia de calidad, investigación, extensión y bienestar, además de gestionar proyectos ante el Ministerio de Educación Nacional y participar en convocatorias estratégicas.

Que, en este contexto, determinar la escala de remuneración básica mensual para el personal administrativo y profesoral de la institución, no solo es un reconocimiento justo a su desempeño y resiliencia, sino también una estrategia para garantizar la sostenibilidad institucional. Por ello, el incremento salarial contemplado dentro del proyecto de acuerdo *"Por el cual se determina la escala de remuneración básica mensual para los niveles jerárquicos y grados salariales de la planta de personal administrativo del Instituto Superior de Educación Rural ISER para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones"*, contribuirá a:

1. Retención del talento humano: Evitar la fuga de personal altamente capacitado que ha demostrado adaptabilidad y compromiso frente a los cambios institucionales.
2. Motivación y productividad: Mejorar las condiciones laborales para mantener el nivel de excelencia requerido en procesos de acreditación y ampliación de cobertura.
3. Competitividad institucional: Alinear la política salarial con los estándares del sector educativo, fortaleciendo la imagen del ISER como institución atractiva para profesionales cualificados.
4. Cumplimiento de metas estratégicas: El éxito del cambio de carácter y la acreditación institucional depende directamente del talento humano, que es el eje del desempeño institucional.

En síntesis, el incremento salarial no es un gasto, sino una inversión estratégica en el talento humano que ha sostenido el crecimiento y posicionamiento del ISER, asegurando la continuidad y calidad de los procesos académicos y administrativos en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030.

La presente certificación se expide con destino al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural como soporte del proyecto de acuerdo.


MÓNICA ENITH SALANUEVA ABRIL

Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación



SC-CERS6460

www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4

Dir: Cl 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander

Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co



ISER

**ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA
JURÍDICA**

FORMATO

Código: F-GJR-02

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 1 de 4

FECHA:	04 de Junio de 2026
SOLICITADO POR:	GLORIA YUBID CORONADO Secretaria general
OBJETO DE CONSULTA Y/O CONCEPTO	Concepto jurídico del proyecto de "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL PARA LOS NIVELES JERÁRQUICOS Y GRADOS SALARIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONCEPTO Y / O CONSULTA

En relación con el objeto del presente concepto, resulta pertinente precisar el marco normativo aplicable que sustenta la actuación institucional, de modo que se garantice la legalidad de la decisión sometida a consideración; en este sentido.

la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la garantía de la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos conforme a la ley, previéndose igualmente la existencia de un régimen especial para las instituciones de educación superior del Estado.

La Constitución política de Colombia en su artículo 69 establece:

ARTICULO 69°. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.
(...)

así mismo, dicho principio es desarrollado por la Ley 30 de 1992, particularmente a través de su artículo 29, el cual define el alcance de la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas e instituciones técnicas profesionales, facultándolas, entre otros aspectos, para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y desarrollar programas académicos, definir su organización académica, administrativa y financiera, seleccionar y vincular a su personal docente y administrativo, adoptar regímenes internos y arbitrar y aplicar sus recursos en cumplimiento de su misión institucional.

ARTÍCULO 29°. La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

a) Darse y modificar sus estatutos.

 ISER Instituto Superior de Educación Rural	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 4

- b) *Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- d) *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión*
- e) *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
- f) *Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
- g) *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

De igual manera, en el ámbito territorial, mediante la Ordenanza No. 027 del 24 de diciembre de 2025, la Asamblea Departamental de Norte de Santander estableció la escala de remuneración salarial para los empleos del nivel central del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2026, fijando límites y directrices en materia salarial aplicables a las entidades públicas del orden departamental; en consecuencia, y con fundamento en dicha disposición, el Gobernador del Departamento expidió el Decreto No. 000701 del 10 de abril de 2026, mediante el cual se ajustaron las escalas de remuneración y los topes salariales para los empleados públicos de la administración central, constituyéndose este en referente normativo para las entidades descentralizadas del orden departamental, dentro de las cuales se encuentra el Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

En ese contexto, la administración del ISER, a partir de diversos insumos técnicos, entre ellos el análisis de cargas laborales, adelantó un estudio riguroso y comparativo de las asignaciones salariales del personal administrativo, a través del cual se evidenció la existencia de brechas entre las asignaciones básicas mensuales vigentes en la institución y los topes establecidos en el citado Decreto Departamental No. 000701 de 2026; por consiguiente, se hace necesario proceder a la actualización de la escala salarial, a efectos de garantizar coherencia con el marco normativo aplicable y condiciones equitativas en la estructura remunerativa institucional.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la estructura financiera y presupuestal aprobada por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2026 mediante Acuerdo No. 033 de 2025, la Institución dispone de suficiencia presupuestal para asumir el impacto económico correspondiente, sin afectar el equilibrio financiero institucional; finalmente, es pertinente señalar que el Consejo Directivo, en su condición de máxima autoridad de la Institución, cuenta con competencia para adoptar la decisión objeto del presente concepto, toda vez que, conforme a las funciones establecidas en el artículo 28, le corresponde, entre otras, expedir o modificar los estatutos, definir la organización administrativa y financiera, aprobar la planta de personal y fijar las asignaciones salariales del personal administrativo y profesoral, en concordancia con la disponibilidad presupuestal y la normativa vigente, entre otros.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES. *Son funciones del Consejo Directivo: (...)*

a) (...)

h) *Las asignaciones salariales de la planta de personal administrativo y profesoral acorde con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables. (...)*

Finalmente, y en concordancia con lo expuesto, es preciso señalar que el Consejo Directivo, en su calidad de máxima autoridad del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, cuenta con la competencia funcional para adoptar la decisión objeto del presente concepto; en efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de sus estatutos.

En este mismo sentido, cobra especial relevancia la función prevista en el literal h) del citado artículo, conforme a la cual el Consejo Directivo tiene la potestad de fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativo y profesoral, facultad que debe ejercerse en estricta sujeción a la disponibilidad presupuestal y al marco normativo vigente, lo que implica no solo la observancia de los límites salariales definidos por las autoridades competentes del orden territorial, sino también la verificación de la sostenibilidad financiera institucional; en consecuencia, dicha atribución constituye el fundamento jurídico directo que habilita al Consejo Directivo para adoptar el acto administrativo mediante el cual se establece la escala de remuneración básica mensual objeto del presente análisis, garantizando su legalidad, pertinencia y coherencia con las disposiciones aplicables.

CONCLUSION

una vez efectuado el análisis integral del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, así como de los soportes técnicos, administrativos y financieros allegados, se concluye que el proyecto de acuerdo "Por el cual se determina la escala de remuneración básica mensual para los niveles jerárquicos y grados salariales de la planta de personal administrativo del Instituto Superior de Educación Rural – ISER para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones" resulta jurídicamente viable para su aprobación por parte del Consejo Directivo.

Lo anterior, en razón a que la iniciativa se encuentra debidamente sustentada en el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 30 de 1992, el cual faculta a las instituciones de educación superior para definir su organización administrativa y financiera, así como para adoptar decisiones relacionadas con la gestión de su talento humano; así mismo, la propuesta se ajusta a los lineamientos generales establecidos por las autoridades departamentales en materia de escalas de remuneración y topes salariales, en particular los definidos mediante la Ordenanza No. 027 de 2025 y el Decreto No. 000701 de 2026, los cuales constituyen un referente obligatorio de observancia para las entidades del orden descentralizado.

**ISER****ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA
JURÍDICA****FORMATO**

Código: F-GJR-02

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 4 de 4

De igual forma, se evidencia que la propuesta cuenta con un soporte técnico suficiente, derivado del análisis de cargas laborales y del estudio comparativo de las asignaciones salariales, en el cual se identificaron brechas frente a los parámetros vigentes a nivel departamental, lo que justifica razonablemente la necesidad de actualización de la escala salarial, en condiciones de equidad, racionalidad administrativa y coherencia con el entorno institucional.

Desde la perspectiva financiera, se acredita la sostenibilidad de la medida, en la medida en que la Institución cuenta con ingresos recurrentes y crecientes, especialmente aquellos provenientes de las transferencias del Ministerio de Educación Nacional – MEN, los cuales han fortalecido la base presupuestal de funcionamiento y garantizan la capacidad para asumir las obligaciones derivadas de la actualización salarial; en igual sentido, se verifica la existencia de respaldo presupuestal conforme a la estructura financiera aprobada por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2026 mediante Acuerdo No. 033 de 2025, lo que permite concluir que la medida no compromete el equilibrio financiero institucional ni vulnera principios de sostenibilidad fiscal.

Adicionalmente, resulta determinante precisar que la competencia para la adopción del acto administrativo recae en el Consejo Directivo, en su condición de máxima autoridad de la Institución, conforme a las funciones previstas en el artículo 28 de los estatutos institucionales, particularmente lo dispuesto en el literal h), que le atribuye la facultad de fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativo y profesoral, siempre que se ejerza en concordancia con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes; en consecuencia, la expedición del acuerdo proyectado se enmarca dentro del ámbito funcional propio de dicho órgano colegiado.

En este orden de ideas, se concluye que el proyecto de acuerdo cumple con los requisitos de legalidad, competencia, necesidad, razonabilidad y sostenibilidad financiera, razón por la cual se emite concepto jurídico favorable y se recomienda su aprobación en los términos propuestos, sin perjuicio de las verificaciones de carácter presupuestal y de técnica normativa que correspondan en sede de adopción del acto administrativo.

Este concepto no compromete la responsabilidad del profesional Especializado de gestión jurídica, ni es de obligatorio cumplimiento o ejecución, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y sin menoscabo de que pueda existir un mejor pronunciamiento al respecto.

NOMBRE PROFESIONAL JANETH LEON TARAZONA**TARJETA PROFESIONAL** T.P 252.694 del C.S. de la J.**TIPO DE VINCULACIÓN** Libre Nombramiento Y Remoción.**FIRMA**